

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

27 MAYO 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00670 00

Por encontrar reunidos los presupuestos a que se contrae el artículo 65 en concordancia con el art 82 del código General del proceso y decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que formula el apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA.

SEGUNDO: Del mismo córrasele traslado a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por el término de veinte (20) días; notifíquese el presente proveído de conformidad al artículo 295 de nuestra normatividad procesal civil (*parágrafo art. 66 del C.G.P.*).

Para los fines que se estimen pertinentes, téngase en cuenta que el llamado en garantía actúa al interior del infolio a su vez como demandado.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

